**SOLICITUD MODIFICACIÓN No. 1**
**CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 9536665 DE 2026.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL – SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA |
| **NIT.** | 899.999.034-1 |
| **CONTRATISTA** | MUNDOMOTRIZ S.A.S |
| **NIT.** | 901.810.895-9 |
| **SUPERVISOR** | JUAN CARLOS OSORIO GÓMEZ |
| **OBJETO** | CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL DEL SENA. |
| **PRÓRROGA** | DOS (2) MESES, HASTA EL 03 DE OCTUBRE DE 2026. |
| **ADICIÓN** | N/A |

En cumplimiento de la designación de supervisión otorgada por el subdirector del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, **FERNANDO CANO GÓMEZ**, y con fundamento en la Resolución 0202 de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, presento solicitud para modificar el Contrato No. CO1.PCCNTR.9536665 de 2026, conforme a las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.** Que el primero (1°) de junio de 2026 se suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.9536665, cuyo objeto consiste en *"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL DEL SENA"*, quedando perfeccionado el negocio jurídico y estableciéndose como condición para el inicio de su ejecución la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción del Acta de Inicio, conforme a lo previsto en el contrato.

**SEGUNDO.** Que, en el marco de la ejecución del contrato, el contratista MUNDOMOTRIZ S.A.S. remitió mediante comunicación de fecha veintisiete (27) de julio de 2026, solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual, en la cual manifestó:

*"Por medio de la presente, en calidad de contratista del Contrato de Mantenimiento No. CO1.PCCNTR.9536665, me permito solicitar una prórroga de sesenta (60) días al plazo de ejecución contractual.*

*La presente solicitud de prórroga se sustenta en la imposibilidad temporal de culminar las actividades pendientes del contrato, debido a que varios de los repuestos indispensables para la ejecución del mantenimiento se encuentran en proceso de importación y nacionalización por parte del proveedor. Esta circunstancia constituye un hecho ajeno a la voluntad del contratista, no atribuible a incumplimiento alguno de sus obligaciones, y ha generado una demora en los tiempos de entrega inicialmente previstos.*

*En consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual bajo condiciones de calidad y eficiencia, se solicita la ampliación del plazo de ejecución por sesenta (60) días. En atención a los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, así como con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contratado y la correcta prestación del servicio, se solicita la ampliación del plazo contractual por el término indicado, sin que ello implique modificación del valor inicialmente pactado."*

**TERCERO.** Que, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista y efectuado el seguimiento a la ejecución contractual, la supervisión evidenció que actualmente permanecen en desarrollo actividades correspondientes al mantenimiento de tres (3) vehículos adscritos al Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del SENA, cuyas intervenciones de mantenimiento se encuentran pendientes de culminación. En consecuencia, se determinó que la ampliación del plazo de ejecución resulta necesaria para permitir la terminación de dichas actividades y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que ello implique modificación del valor inicialmente pactado.

**CUARTO.** Que la necesidad que dio origen a la contratación permanece vigente, toda vez que la Entidad requiere garantizar el adecuado funcionamiento, disponibilidad y condiciones de seguridad del parque automotor asignado al Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del SENA, indispensable para el desarrollo de las actividades administrativas, misionales y de apoyo que se ejecutan en cumplimiento de los fines institucionales.

**QUINTO.** Que la ampliación del plazo de ejecución permitirá culminar integralmente las actividades contratadas, garantizando la incorporación e instalación de los repuestos pendientes, la ejecución total de los mantenimientos programados y la entrega de los vehículos en condiciones óptimas de funcionamiento, sin que ello implique modificación del objeto contractual, incorporación de actividades adicionales ni adición del valor inicialmente pactado.

**SEXTO**. Que la supervisión considera que las circunstancias que motivan la presente modificación corresponden a una situación objetiva presentada durante la ejecución contractual, respecto de la cual resulta procedente ampliar el plazo de ejecución con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contratado, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 1501 del Código Civil dispone que los elementos accidentales de los contratos son aquellas estipulaciones que las partes incorporan expresamente al negocio jurídico, razón por la cual el plazo de ejecución constituye un elemento susceptible de modificación por mutuo acuerdo, siempre que ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, sin alterar su esencia ni desconocer los principios que rigen la contratación estatal.

**OCTAVO.** Que la presente modificación se limita exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución del contrato, sin modificar su objeto, su valor, las obligaciones inicialmente pactadas ni las condiciones

económicas del negocio jurídico, conservándose el equilibrio contractual y la finalidad para la cual fue celebrado.

**NOVENO.** Que, en mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la supervisión considera técnica, jurídica y contractualmente procedente la modificación No. 1 del Contrato No. CO1.PCCNTR.9536665 de 2026, consistente en la prórroga del plazo de ejecución por el término de dos (2) meses, por cuanto la necesidad institucional subsiste, existen actividades pendientes cuya culminación resulta indispensable para el cumplimiento integral del objeto contractual y la ampliación del plazo constituye la medida idónea para garantizar la adecuada ejecución del contrato, sin generar modificación del valor inicialmente pactado y en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, eficiencia y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9536665 de 2026 por el término de dos (2) meses, de manera que su fecha de terminación corresponderá al tres (03) de octubre de 2026.

Modificar la cláusula correspondiente al **PLAZO DE EJECUCIÓN**, quedando así:

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES, este plazo no podrá sobrepasar la presente vigencia presupuestal. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Cordialmente,

Juan Carlos Osorio G.
cc 98632073

**JUAN CARLOS OSORIO GÓMEZ**
Supervisor del contrato CO1.PCCNTR. 9536665
Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial.

Revisó: Jesús Alberto Usta Pacheco – Abogado

Elaboró: Nora Cecilia Pérez – Profesional G04 – Gestión contractual.